



Reunión Consultiva sobre el Espacio Digital y los Derechos de Reunión Pacífica y de Asociación

Diálogo de expertos de América Latina con el Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación Sr. Clément Nyaletsossi Voule

Ciudad de México 24-25 de enero de 2019

Síntesis de los aportes brindados por los expertos¹

Tendencias regionales

Las libertades de reunión pacífica y de asociación en la actualidad son reconocidos como derechos básicos instrumentales que al igual que los derechos a la privacidad y la libertad de expresión, conforman un campo sustantivo de defensa y promoción de la democracia, el fortalecimiento de las instituciones públicas y el fomento de la participación ciudadana. Las diversas expresiones de la sociedad civil han jugado, y continúan jugando, un rol clave en la defensa de estos derechos ya que éstos son una condición necesaria para el desarrollo y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sustentable.

¹ ICNL convocó y facilitó el diálogo entre un grupo de poco más de treinta expertos en espacio digital y defensores de derechos humanos cuyos aportes y reflexiones son presentados en esta síntesis.





Este material de información está parcialmente financiado por los Gobiernos de Dinamarca y Suecia. Los Gobiernos de Dinamarca y de Suecia no necesariamente comparten ninguna opinión aquí expresada. El autor es el único responsable del contenido.



El avance de las tecnologías y del espacio digital han creado nuevas condiciones y expresiones de las relaciones sociales y la participación política lo cual supone un reto para el ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales. Sin duda las nuevas tecnologías han facilitado la creación del ámbito en línea (online) abriendo nuevas dimensiones a la realidad física como lo son el anonimato, la descolocación física y la asincronía, aunque reconocemos que éstas pueden ser a su vez un arma de doble filo. Si bien las redes sociales y las plataformas digitales han sido una herramienta eficaz para activar y amplificar el acceso a la información y la manifestación ciudadana, al mismo tiempo estas herramientas digitales son utilizadas para desinformar, acosar, agredir y criminalizar a los defensores de derechos humanos. En muchos casos, a nivel nacional, los defensores carecen de las protecciones legales necesarias para enfrentar las nuevas modalidades de amenazas que se dan en el espacio digital.

El Estado de derecho y la calidad del funcionamiento de las instituciones públicas son condiciones fundamentales para que las tecnologías digitales sean usadas de forma creativa y responsable en el avance de la democracia y la inclusión social. De igual forma las compañías privadas tienen un rol preponderante en la creación del *hardware*, del *software* y del acceso y uso de esas tecnologías, el almacenamiento de información sensible y acceso a dicha información. En ese sentido, existe una gran preocupación entre los participantes de esta reunión sobre la capacidad de la ciudadanía para contrarrestar el poder de las grandes compañías que diseñan dichas tecnologías y comercializan su uso, y el poder de los Estados que ejercen o buscan ejercer el control sobre las mismas, el cual consideramos debe realizarse desde la perspectiva de la protección y ampliación de las libertades y los derechos.

LOS PARTICIPANTES EN LA REUNION CONSULTIVA IDENTIFICAMOS LAS SIGUIENTES TENDENCIAS REGIONALES:

- En Latinoamérica hay un limitado acceso a infraestructura digital y en consecuencia se produce una brecha digital que varía a lo interno de la región. Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en promedio solo un 40% de los hogares tienen acceso a internet a diferencia del 81% de los países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).
- Para las organizaciones de la sociedad civil (OSC) el espacio digital representa un nuevo campo de atención y acción, tanto para el fomento de la participación ciudadana y el fortalecimiento del Estado de derecho. Sin embargo, las OSC también enfrentan cada vez más entornos restrictivos para la labor de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) que tienden a obstaculizar el ejercicio de los derechos a la reunión pacífica y de asociación. Las restricciones al sector se manifiestan en



acciones que van desde la cancelación de la personería jurídica y la clausura de sus actividades hasta la vigilancia digital y el bloqueo informático. Las nuevas tecnologías como el uso de drones, celulares, computadoras, redes sociales, entre otras, han facilitado la implementación de esas prácticas restrictivas de una forma más sutil afectando negativamente el trabajo de las OSC.

- De igual forma el espacio digital ha dado lugar a nuevas formas de violencia, las que ya no se limitan a las agresiones físicas sino además agresiones "virtuales". Este tipo de agresiones han creado un entorno de mayor vulnerabilidad para las OSC por lo que muchas optan por la autocensura como medida de seguridad.
- Los ataques o agresiones que se producen en el espacio digital muchas veces tienen una connotación de violencia de género y discriminación racial que afecta a mujeres y a personas que pertenecen a los grupos LGBT.
- Las tendencias de la región nos demuestran que los gobiernos más allá de su orientación ideológica están aplicando regulaciones o leyes que tienden a restringir el trabajo de las OSC. Algunos gobiernos hacen uso de las tecnologías para restringir derechos y libertades, fomentar la polarización en la sociedad y agredir a quienes se consideran enemigos políticos. La vigilancia y el espionaje gubernamental son prácticas recurrentes contra algunos activistas, defensores de derechos humanos, periodistas y líderes sociales.
- Si bien las OSC realizan actividades en el espacio digital muchas desconocen las medidas de seguridad digital apropiadas para su protección. Por su parte, los Estados tampoco están diseñando o aplicando estrategias para la protección de las OSC ni cuentan con los datos necesarios para analizar sus diferentes grados de vulnerabilidad.
- La legislación que regula y garantiza el ejercicio de los derechos a la reunión pacífica y de asociación se encuentra dispersa y en varios países se percibe una falta de armonización entre las normas nacionales que les regulan. Notamos con preocupación que los funcionarios de gobierno responsables de la implementación de las normas muchas veces ejercen una gran discrecionalidad en su aplicación.
- El debate sobre la regulación del ejercicio de estos derechos en el espacio digital está abierto y en pleno desarrollo. En ese sentido, es necesario evitar tanto el extremo de la regulación que limite el ejercicio de libertades y derechos como el extremo de la desregulación absoluta. La discusión sobre el alcance de dicha regulación no debe substraerse de las normas y principios generales del sistema jurídico nacional e internacional.



 Tema de discusión: Tecnologías digitales y los derechos de libertad de reunión pacífica y de asociación. Mapeando el actual panorama digital para la sociedad civil y los movimientos sociales en América Latina.

PRINCIPALES CONCLUSIONES

- La conectividad digital aún no está al alcance de la mayoría de las personas en Latinoamérica. Sin embargo, la participación en las diferentes expresiones de movilización digital ha crecido sustancialmente en los últimos cinco años.
- El espacio digital es un terreno que otorga autonomía al trabajo de los activistas y para éstos se ha transformado en una herramienta de acceso y difusión de la información. Sin embargo, esta misma herramienta es también usada para el ataque y la estigmatización dirigida a activistas y organizaciones. La vigilancia, espionaje y ataques en línea son prácticas sistemáticas contra líderes sociales, periodistas y defensores de derechos humanos. En muchos casos los grados de polarización y violencia ejercidos en el espacio digital tienen como consecuencia la autocensura de la sociedad civil.
- Lo Estados deben brindar protección en espacios físicos y digitales de forma proporcional a la forma sofisticada con que actúan los grupos de odio, vigilancia o ataques provenientes de los diferentes grupos de poder institucionalizados o fácticos.
- Se debe promover el debate sobre los derechos digitales en el ámbito de derechos fundamentales dentro de un marco de construcción o preservación del sistema democrático.
 - Se debe reconocer que existen formas más amplias de asociación en el mundo digital que difieren de aquellas que se dan en el mundo físico y promover las garantías legales necesarias para su protección. De igual forma se debe procurar que los espacios de interlocución con funcionarios públicos que se han creado en el ámbito digital no sustituyan los espacios reales de participación e incidencia políticas públicas.
- 2. **TEMA DE DISCUSIÓN:** AMENAZAS Y RETOS PARA EL DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y DE ASOCIACIÓN EN LA ERA DIGITAL: UN PANORAMA GENERAL DE LA SITUACIÓN EN AMÉRICA LATINA.

PRINCIPALES CONCLUSIONES

www.icnl.org



- Los gobiernos de la región con mayor frecuencia generan narrativas que van generando en el imaginario colectivo una imagen negativa de las organizaciones defensoras de derechos humanos. En el discurso oficial de varios gobiernos las organizaciones son señaladas de ser herramientas para la desestabilización social o para apropiarse indebidamente de los fondos públicos lo cual justifica la aplicación de normas restrictivas para su labor. En ese sentido, los marcos jurídicos que regulan a las OSC en varios países tienden cada vez más a restringir sus derechos y a facilitar el exceso de discrecionalidad por parte los funcionarios responsables de su aplicación.
- Si bien hemos identificado varios tipos de barreras y prácticas restrictivas en el espacio digital, como la brecha digital, nos preocupa en particular: a) la promulgación de leyes para perseguir los delitos cibernéticos y las estrategias de ciberseguridad cuyo lenguaje ambiguo se puede usar para restringir los derechos fundamentales; b) los esfuerzos de las autoridades para deslegitimar a las OSC debido a sus fuentes de financiamiento; y c) las amenazas de eliminar la neutralidad de la red a nivel internacional.
- En ciertos países de la región los principios generales del derecho internacional que garantizan el ejercicio de los derechos a la reunión pacífica y de asociación- no son aplicados en el espacio físico y menos aún en el espacio digital. Consideramos que no hay voluntad política por parte de los gobiernos ni mecanismos de exigibilidad que permitan demandar el respeto y protección de estos derechos. Este tipo de situaciones se han documentado en países como Brasil, Cuba, México, Nicaragua y Venezuela.
- Notamos con preocupación la práctica de algunos proveedores de servicios de internet de entregar información privada sobre activistas y organizaciones a entidades de gobierno. En este contexto, la fragilidad del Estado de derecho maximiza la vulnerabilidad de organizaciones y defensores de derechos humanos frente a los abusos de poder.
- No es necesario definir jurídicamente el ejercicio del derecho a la protesta y de asociación en el espacio como algo distinto a los conceptos que ya existen en el derecho internacional. En cambio, sí consideramos necesario caracterizar o describir la forma en cómo en la práctica esos derechos son ejercidos en el espacio digital para una mejor comprensión de como ciertas regulaciones podrían restringir su ejercicio tomando como referencia el derecho internacional.

INSTAMOS A LA RELATORIA ESPECIAL A:

 Incluir en el debate sobre las regulaciones de estos derechos la conexión que existe entre la seguridad física con la seguridad digital. Para ello es importante determinar



las potenciales consecuencias en las víctimas a las cuales se aplica la tecnología utilizada para espionaje o extracción de información de las organizaciones de la sociedad civil, así como la documentación del diseño y la compra de dicha tecnología por parte de los Estados.

 Promover el uso de diversos mecanismos internacionales de defensa de derechos humanos, tales como los previstos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Sistema de Naciones Unidas, para la defensa de estos derechos en el espacio digital. A nivel regional es importante incentivar el uso de los procesos judiciales como una herramienta que permite avanzar en la mejora del marco regulatorio a través de la jurisprudencia.

3. TEMA DE DISCUSIÓN: OBLIGACIONES DEL ESTADO Y EL ROL DE LA LEY

PRINCIPALES CONCLUSIONES

- Consideramos que la legislación actual no favorece ni protege el ejercicio de estos derechos en el espacio digital. Sin embargo, ante el riesgo de la sobrerregulación estatal creemos más conveniente no demandar al Estado la creación de nueva regulación y de esa forma evitar el riesgo de utilizar las leyes para coartar derechos.
- Al demandar el cumplimiento de las obligaciones del Estado se debe considerar que
 éste puede asumir diferentes roles: a) es objeto de reclamo ante violaciones de
 derechos humanos; b) tiene una responsabilidad y potestad legislativa para
 proteger los derechos humanos, así como regulatoria; y c) además debe preservar la
 memoria histórica concerniente a la violación de derechos humanos.
- Los gobiernos deben facilitar el acceso al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, ya que su jurisprudencia es válida para todos los países que reconocen la Convención Americana y sus sentencias tienen repercusión a nivel regional.

INSTAMOS A LA RELATORIA ESPECIAL RECOMENDAR A LOS ESTADOS A:

- Revisar la definición del concepto de "seguridad nacional" en sus legislaciones nacionales. El discurso de seguridad en el ámbito digital se utiliza muchas veces para justificar violaciones de derechos y es muy difícil para las organizaciones contrarrestar la implementación de leyes en dicho sentido. Este concepto ha sido utilizado tanto para promover la disolución de organizaciones de sociedad civil como para ejercer un mayor control estatal sobre las OSC.
- Crear y utilizar los mecanismos de rendición de cuentas sobre el respeto al ejercicio del derecho a la protesta tanto en el ámbito físico como digital.

www.icnl.org



- el promover el uso de protocolos de transparencia que eliminen la discrecionalidad y el secretismo de las agencias gubernamentales de inteligencia y seguridad que realizan actividades de vigilancia durante la realización de una protesta. Además, debe ser obligatorio para los Estados notificar a las personas afectadas cuando se requieren sus datos personales. Un ejemplo de actos arbitrarios que realizan los gobiernos es el caso de la Argentina. En 2017, el gobierno revocó 65 acreditaciones de representantes de organizaciones cívicas para participar de la Conferencia Ministerial de la Organización Mundial de Comercio (OMC). El gobierno alegó que estas personas podían realizar actos de desestabilización, supuestamente a partir de vigilar redes sociales restringiendo por ello la participación de esas personas en el evento. Dos de ellas fueron incluso deportadas. A los pedidos de habeas data y acceso a la información y sobre qué dependencias y con base en cuales criterios se revocaron las acreditaciones, las entidades estatales respondieron que se trataba de información no pública y rechazaron las solicitudes.
- Retomar los principios en materia de libertad de expresión y privacidad ya que es aplicable al espacio digital en cuanto a la protección de derechos. En este sentido recomendamos un mayor análisis desde una perspectiva de derechos humanos sobre: el uso de la encriptación; el uso del anonimato para ejercer el derecho a la libertad de expresión; el acceso a internet como medida para evitar los apagones digitales; el argumento de la violencia en línea como excusa de los Estados para la sobrerregulación; y el ciberterrorismo como excusa de los Estados para cancelar la personería jurídica de organizaciones civiles y restringir el derecho a la protesta. Sobre este particular, la Relatoría Especial podría revisar los estándares internacionales sobre derecho de reunión pacífica con relación al espacio digital. Algunos estándares podrían ser adaptados de manera que respondan a la forma en cómo se ejerce este derecho haciendo uso de la tecnología. Por ejemplo, no se puede aplicar el requisito de aviso a la autoridad para realizar una protesta en el espacio digital de igual forma que se aplica en el espacio físico.
- Promover normas internacionales que sean progresivas en materia de protección de derechos humanos en el espacio digital. Las normas nacionales deben desarrollarse con una perspectiva global ya que las protestas abarcan cada vez más la participación de actores internacionales.
- Promover mayor transparencia en cuanto a la compra de tecnología de vigilancia. De igual forma, requerir a los Estados la elaboración de regulaciones claras y precisas de rango legal, para el uso de tecnologías de vigilancia tanto física como de comunicaciones, con base en el respecto a los derechos humanos, incluidos los principios de necesidad y proporcionalidad. Los Estados deben contar con políticas claras para el almacenamiento, custodia y destrucción de la información compilada a partir de la aplicación de las tecnologías de vigilancia.



 Fortalecer las capacidades técnicas del sector gubernamental para la defensoría y protección de los derechos humanos en el espacio digital.

4. TEMA DE DISCUSIÓN: EL ROL DEL SECTOR PRIVADO

PRINCIPALES CONCLUSIONES

- Es necesario proteger la información sobre datos personales para que los mismos no sean accedidos de forma irrestricta por parte del Estado a través de las compañías que ofrecen el servicio digital. En algunos casos notamos un alto nivel de colaboración de las empresas con respecto a solicitudes de información gubernamentales no relacionadas con el ejercicio de su negocio. En México, por ejemplo, llama la atención que Claro/Telcel atendió el 100% de las solicitudes de información sobre usuarios presentadas por las autoridades gubernamentales.
- Las movilizaciones en línea son objeto de acciones concertadas para contrarrestarlas, por ejemplo, mediante el uso de troles o mediante políticas de gobierno dirigidas a estigmatizar las mismas.
- Las OSC enfrentan asimetrías en el acceso a datos en el espacio digital
 particularmente en lo relacionado al rastreo de redes, mercadeo político focalizado,
 el modelo de negocio, entre otras, lo cual resulta en barreras prácticas para la
 realización de su labor.
- En el debate sobre el rol del sector privado se debe abordar la falta de regulación a la censura que con frecuencia ejercen los proveedores de servicios. No se puede ignorar que las decisiones de las compañías afectan el ejercicio de derechos humanos a través de sus políticas y términos de servicio.
- En este contexto, apreciamos dos tendencias en materia de regulación: a) la sobrerregulación que tiende a la violación de derechos; y b) la ausencia de regulación que resulta en la falta de rendición de cuentas por parte de los proveedores o intermediarios de los servicios digitales. Por ejemplo, compañías como Facebook y Twitter pueden ejercer la censura de ciertos contenidos y no hay regulaciones estatales al respecto. Esto es particularmente preocupante para los defensores de derechos humanos que han luchado contra la censura estatal y ahora también deben luchar contra la censura de las plataformas digitales. En los casos en los que los administradores de una plataforma digital deciden qué se debe difundir o no, el Estado debe asumir un rol de regulación para proteger derechos y libertades y no para restringir información y controlar la conversación pública.
- En este contexto, es imperativo coordinar acciones para diseñar regulaciones aplicables a las empresas y proveedores de servicios con un enfoque de protección y garantías al ejercicio de las libertades fundamentales en el espacio digital.



INSTAMOS A LA RELATORIA ESPECIAL RECOMENDAR A LOS ESTADOS Y SECTOR PRIVADO A:

- Promover regulaciones para la prestación de servicios digitales que sean compatibles con el marco internacional de derechos humanos. Dichas regulaciones deben reafirmar la responsabilidad del Estado de sancionar acciones realizadas por las compañías intermediarias que limiten o restrinjan en el ejercicio de los derechos humanos en el espacio digital. En ese sentido, los términos y condiciones de uso generados por los intermediarios deberían estar apegados a los principios internacionales de derechos humanos.
- Elaborar normas dirigidas a las empresas que incluyan una caracterización de las diferentes formas en que se puede ejercer el derecho asociación en el espacio digital para evitar su vulneración por parte de estas, así como otros derechos que podrían ser afectados por sus acciones comerciales.
- Promover dinámicas de participación y rendición de cuentas, como por ejemplo las defensorías de audiencias para medios.
- Garantizar la neutralidad de la red. El Estado debe ser el garante de la neutralidad de la red y las empresas deben respetar la norma respectiva.



Suscriben

IPANDETEC

Grupo Pro-Justicia

HiperDerecho

Ciudadano Inteligente

International Institute on Race, Equality and Human Rights

Espacio Público

Internet Society - Capitulo Honduras

SocialTIC

Centro PRODH

Derechos Digitales

Linterna Verde

TEDIC

Movimiento Puente

C-Libre

Internet Lab

Fundacion Karisma

Fundacion Pachamama

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

La Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D)

Luchadores

Corporativa de Fundaciones